



CIRCULAR CONJUNTA DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES Y DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, RELATIVA A LA LIQUIDACION DE 2011 Y AL PRESUPUESTO DE 2012

En el primer año de presentación de la liquidación de los presupuestos, según la nueva Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (en lo sucesivo Orden), el sistema de información de esta Dirección General, en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (www.eell.meh.es), ha permitido a las entidades locales crear aplicaciones presupuestarias para el tratamiento de ingresos o gastos, excepcionalmente no tipificados en la citada Orden, a fin de detectar, en su caso, los nuevos epígrafes que sería necesario normalizar para la actualización de la referida estructura.

En su utilización práctica por las diferentes entidades locales, o sus dependientes, se ha apreciado un incumplimiento significativo del contenido de la citada Orden, habiéndose creado "Grupos de Programa" y/o "Clasificaciones Económicas" que eludían el cumplimiento obligatorio de las aplicaciones presupuestarias tipificadas.

El incumplimiento del contenido de la Orden, impide el tratamiento uniforme y homogéneo de los datos suministrados a efectos de la elaboración de la Contabilidad Nacional, el análisis de los datos que pueda corresponder al órgano que ejerce la tutela financiera, así como el análisis conjunto de los datos y su tratamiento estadístico.

Al objeto de evitar los efectos que la utilización desordenada e injustificada de la Orden ha producido, es necesario que se modifiquen las aplicaciones informáticas de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, que soporten la comunicación a esta Dirección General, de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2011 y siguientes, así como de los presupuestos del 2012 y siguientes, de forma que la Entidad local y sus dependientes, comuniquen los datos correspondientes a sus presupuestos y liquidaciones, de acuerdo con la estructura tipificada obligatoria, y al máximo nivel de detalle que contempla la Orden cuando la naturaleza del gasto o ingreso a realizar lo requiera.

De acuerdo con la Orden, se puede aprobar, ejecutar y liquidar los presupuestos, a nivel más desarrollado, siempre que no suponga el incumplimiento de las aplicaciones presupuestarias tipificadas, debiendo efectuarse la comunicación de los datos a esta Dirección General únicamente al nivel de desarrollo y tipificación contemplados en la Orden.

Si la Corporación, y/o alguna de sus entidades dependientes, de forma excepcional, necesitara disponer de epígrafes nuevos a los ya tipificados en la Orden Ministerial, en la clasificación por "Grupos de Programas" y/o en las "Clasificaciones Económicas", deberá comunicarlo a esta Dirección General, cumplimentando los formularios normalizados que se han incluido al efecto en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (www.eell.meh.es), dentro de la opción "*formularios normalizados para*



solicitud de creación de nuevas aplicaciones presupuestarias en presupuestos y liquidaciones de las Entidades Locales”, y remitirlos mediante correo electrónico a la siguiente dirección sgrfel@meh.es.

Los formularios a cumplimentar incluirán la justificación de creación de la nueva aplicación presupuestaria, la descripción detallada de los tipos de gastos o ingresos a incluir y el epígrafe en el que, por similitud, cabría aplicarlos en su defecto, en la estructura vigente tipificada.

Esta Dirección General resolverá sobre la procedencia de la propuesta, con el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de la incidencia que pueda tener, la tipificación de nuevas aplicaciones presupuestarias, en el sistema de información contable y en la formulación de las cuentas de las administraciones públicas con criterios de contabilidad nacional.

En tanto no resuelva, la entidad local solicitante aplicará los importes correspondientes en los epígrafes tipificados en la estructura presupuestaria vigente, según su propia propuesta de similitud incluida en el formulario.

Fecha: 14 de noviembre de 2011

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION
FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES
AUTONOMAS Y CON LAS ENTIDADES
LOCALES

INTERVENCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO